



Contrato de adquisición de 1,000 paquetes de útiles escolares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2962/2024, recibido con fecha 08 de mayo de 2024, el ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 100 equipos de cómputo y 1,000 paquetes de útiles escolares, en beneficio de las y los trabajadores de base de los sindicatos con registro ante la autoridad competente.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2024.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8306, con vigencia al 28 de octubre de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de elector.



Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe						
1000	Paquete	<p>PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, QUE INCLUYE 26 PRODUCTOS ENLISTADOS A CONTINUACIÓN: 4 LIBRETAS PROFESIONALES DE RAYAS, 3 DE CUADROS GRANDES Y 3 DE CUADROS PEQUEÑOS, 1 LÁPIZ DE GRAFITO Y 1 BICOLOR, 1 SACAPUNTAS, 3 BOLÍGRAFOS (1 NEGRO, 1 AZUL Y 1 ROJO), 1 CAJA DE COLORES, 1 GOMA BORRADOR BLANCO , 1 LÁPIZ ADHESIVO DE 42G, 1 MARCA TEXTO AMARILLO, 1 JUEGO DE ESCUADRAS SEMIPROFESIONALES DE 35CM, 1 TIJERA CON NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE PUNTA ROMA, 1 COMPÁS ESCOLAR METÁLICO, 1 REGLA DE 30CM DE ALUMINIO, 1 TRANSPORTADOR SEMIPROFESIONAL 180° Y 1 CALCULADORA CIENTÍFICA CON FUNCIONES DE CÁLCULOS Y FUNCIONES BÁSICAS; APEGADO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS GRANDES DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO.</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	CONCEPTO	4	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK.	3	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS GRANDES DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO.	\$579.00	\$579,000.00
CANTIDAD	CONCEPTO									
4	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK.									
3	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS GRANDES DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO.									



			MARCA: SKY BOOK.
	3		LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS PEQUEÑOS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILLO, HOJAS CON MARGEN. PASTAS SEMIRIGIDAS, DE MULTICAPA DE 24 PTS CON LAMINADO, MAS 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, ACABADO CON DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK.
	1		LÁPIZ DE GRAFITO CON CUERPO HEXAGONAL CON PUNTA DEL NO.2, CON GOMA 100% DE LATEXPTLPC0052 HECHO EN MADERA, POLÍMEROS RESISTENTES, DERIVADOS DE RESINAS NATURALES Y SINTÉTICAS DE ALTA CALIDAD NO TÓXICAS, CON CASQUILLO DE METAL COLOR DORADA Y GOMA COLOR ROJO, LARGO TOTAL DEL CUERPO 180 MM (+/- 0.5 MM DE MARGEN) CON ACABADO EN LACA AMARILLA, DIÁMETRO DE LÁPIZ DE 6.7 MM APROXIMADAMENTE, DIÁMETRO DE PUNTILLAS O MINAS DE 2.6 MM. EL LÁPIZ BACO ES UN CLÁSICO CON EL QUE PUEDES CONTAR PARA ESCRIBIR, TRAZAR O DIBUJAR CON GRAFITO CONCENTRADO Y SUAVE EN TODA OCASIÓN. SU CUERPO HEXAGONAL PERMITE SUJECIÓN PERFECTA, ASÍ TU MANO ESTARÁ CÓMODA EN TODO MOMENTO. CADA PIEZA INTEGRA UN BORRADOR SUPERIOR 100% DE LÁTEX QUE NO MANCHA NI MALTRATA LAS PÁGINAS DE TUS LIBRETAS, CUADERNOS Y HOJAS SUELTAS. MARCA: BACO
	1		LÁPIZ BICOLOR CARMIN Y AZUL CON CUERPO HERGONÓMICO



			<p>HEXAGONAL CON MINAS EXTRAFUERTES, LÁPICES BICOLOR IDEALES PARA ESCRIBIR, DIFERENCIAR TÍTULOS, PARA SUBRAYAR Y PARA COMENZAR EN EL MUNDO DE LA ESCRITURA. ESCRIBE, RESALTA, CORRIGE Y CALIFICA CON GRAN SUAVIDAD Y CONFORT GRACIAS A SU MINA RESISTENTE. SU DISEÑO ERGONÓMICO TE BRINDA UNA SUJECIÓN SUPERIOR AL USARLO. NO TÓXICO, SEGURO PARA TODOS: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS. IDEAL PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. MARCA: BACO.</p>	
		1	<p>SACAPUNTAS MANUAL DOBLE, DISEÑO TRADICIONAL, 2 ORIFICIOS CON NAVAJAS DE ACERO, CUERPO HECHO DE METAL. SACAPUNTAS METALICO HACHA DUO BLT * SACAPUNTAS METÁLICO. * 2 ORIFICIOS * FORMA DE HACHA. * COLOR PLATEADO. * SACAPUNTAS DÚO. * NO SE OXIDA. * IDEAL PARA USO ESCOLAR. MARCA: SMARTY COLORS No. Art. 25032, Modelo SMARTY.</p>	
		3	<p>BOLIGRAFO PUNTA MEDIANA 1.0 MM, CUERPO DE RESINA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, TAPA A PRESIÓN DEL COLOR DE LA TINTA, ESCRITURA CONTINUA, COLORES NEGRO, AZUL Y ROJO. MODELO: PTBLA0008 CLAVE: BAC-BOL-PLUMN12. TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE. MARCA: BACO MODELO: LEPLUME</p>	
		1	<p>CAJA DE 12 COLORES DE MADERA, MINA RESISTENTE, UNIPUNTA, PUNTA DE COLOR GRUESA Y RESISTENTE MAYOR A 3 MM,</p>	

Handwritten signature

Handwritten signature



			<p>CUENTA CON LUBRICANTES NATURALES, QUE LE PERMITE DESLIZARSE DE MANERA SUAVE Y UNIFORME SOBRE LA SUPERFICIE DE CONTACTO, EVITANDO POSIBLES DAÑOS O RASGADURAS EN LAS HOJAS DE PAPEL, CAJA CON 12 COLORES LARGOS, LARGO TOTAL DEL CUERPO 179 MM (+/- 0.2 MM DE MARGEN), TERMINADO DEL CUERPO REDONDO, COLOR DE PINTURA SIMILAR A LA PUNTILLA, DIÁMETRO DEL LÁPIZ 7.3 MM, DIÁMETRO DE LA PUNTILLA 3.28 MM, ÁNGULO DE TAJADO A 20 GRADOS. MARCA: NEW ELITE</p>		
		1	<p>GOMA BORRADOR RECTANGULAR, BORRADO UNIFORME, NO DEJA MANCHAS, ALTA CALIDAD, USO ESCOLAR, NO TÓXICO DE 37 MM X 29 MM. FUNCIÓN: GOMAS COLOR BLANCO DISEÑADAS PARA BORRAR LÁPIZ Y LÁPICES DE COLORES. NO MALTRATAN LA HOJA. MATERIAL: GOMA HECHA DE PLÁSTICA, ELABORADA CON MATERIAS PRIMAS LIBRES DE PVC. DISEÑADA PARA EVITAR MANCHAS O RUPTURAS EN PAPEL. MEDIDAS: DIMENSIONES DE LA GOMA: 3.7 X 2.9 X 0.9 CM, NO TÓXICO. CALIDAD: ESTA GOMA ESTÁ HECHA EN MÉXICO Y ES DE ALTA CALIDAD. DISFRUTA DE LOS PRODUCTOS QUE BACO CREA PARA TI. MARCA: BACO</p>		
		1	<p>LÁPIZ ADHESIVO DE PEGADO EN LIMPIO 42 GRS, SECADO MEDIO, SISTEMA DE TUBO CON TAPA HERMÉTICA, PARA APLICAR EN PAPEL, CARTULINA, TELA, FIELTRO, PAPEL FOTOGRÁFICO Y ALGODÓN / LAVABLE A 20°C, SIN SOLVENTES, HECHO DE INGREDIENTES NATURALES AL 97%, CONTIENE AGUA. FÁCIL DE USAR PEGA PAPEL,</p>		



			<p>TELA, CARTÓN SIN SOLVENTES, NO TÓXICO, REALIZA INCREÍBLES MANUALIDADES CON LA AYUDA DE ESTE LÁPIZ ADHESIVO DE LA MARCA KOLE.</p> <ul style="list-style-type: none">• ES SENCILLO DE USAR SOLO TIENES QUE GIRAR LA PARTE DE ABAJO PARA SACAR LA BARRA DE PEGAMENTO.• ES LIMPIO Y RÁPIDO DE APLICAR.• PEGA TODO TIPO DE PAPEL Y MATERIALES COMO FOTOS, TELA, CARTÓN, ETIQUETAS.• NO CONTIENE SOLVENTES Y NO ES TOXICO. <p>DISFRUTA DE TODAS LAS VENTAJAS DE ESTE PEGAMENTO EN BARRA. MARCA: KOLE</p>		
	1		<p>MARCATEXTO COLOR AMARILLO FLOURESCENTE, PUNTA DE PINCEL, TINTA A BASE DE AGUA. PTMRB0006 FUNCIÓN: IDEALES PARA RESALTAR TEXTO EN LIBROS, CUADERNOS Y DOCUMENTOS. EXCELENTES PARA USO ESCOLAR, PROFESIONAL O PERSONAL. MATERIAL: BARRIL DE PLÁSTICO, TAPA CON OJAL PARA COLGADO, PUNTA PINCEL FINO, TINTA BRILLANTE, SECADO RÁPIDO. MEDIDAS: 14.2 X 7 X 3 CENTÍMETROS LARGO X ANCHO X ALTO. NO SE CORRE Y PERMITE LEER EL TEXTO CON CLARIDAD. GRUESO DE PUNTA 3MM. CALIDAD: MARCA LÍDER EN PRODUCTOS ESCOLARES Y DE OFICINA. PIONEROS EN PAPELERÍA. CALIDAD GARANTIZADA. EL BACO MARCA TEXTOS DELGADO BACOFASH EN COLOR AMARILLO ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD QUE OFRECE UNA EXCELENTE EXPERIENCIA AL USUARIO. CON UNA ANCHURA MÍNIMA DEL TRAZO DE 3 MM, ESTE MARCA TEXTOS PERMITE REALIZAR</p>		



		<p>MARCAS PRECISAS Y DEFINIDAS SOBRE CUALQUIER TIPO DE PAPEL. ESTE MODELO CUENTA CON UN DISEÑO ERGONÓMICO Y LIGERO QUE FACILITA SU USO DURANTE LARGAS JORNADAS LABORALES O ACADÉMICAS. ADEMÁS, EL CUERPO DEL MARCADOR ESTÁ FABRICADO CON MATERIALES RESISTENTES Y DURADEROS QUE GARANTIZAN SU VIDA ÚTIL POR MUCHO TIEMPO. LA TINTA UTILIZADA EN ESTE MARCA TEXTOS ES RESISTENTE AL AGUA Y A LA DECOLORACIÓN, LO CUAL ASEGURA LA PERMANENCIA DE LAS MARCAS REALIZADAS INCLUSO DESPUÉS DE VARIOS DÍAS. ASIMISMO, EL COLOR AMARILLO INTENSO PROPORCIONA UNA GRAN VISIBILIDAD PARA DESTACAR INFORMACIÓN IMPORTANTE DENTRO DEL TEXTO. EN DEFINITIVA, EL BACO MARCA TEXTOS DELGADO BACOFASH EN COLOR AMARILLO ES UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA ESTUDIANTES, PROFESIONALES Y PERSONAS QUE NECESITEN SUBRAYAR O RESALTAR INFORMACIÓN RELEVANTE EN SUS DOCUMENTOS ESCRITOS. SU EFICACIA Y FIABILIDAD HACEN DE ÉL UNO DE LOS MEJORES PRODUCTOS DISPONIBLES ACTUALMENTE EN EL MERCADO. MARCA: BACOFASH</p>		
	1	<p>TIJERA CON NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE, MANGOS ERGONÓMICOS, PUNTA ROMA, APERTURA AUTOMÁTICA GRACIAS AL MANGUILLO INTEGRADO T-14 INOX. CARACTERÍSTICAS: ACERO INOXIDABLE. CALIDAD EXTRAORDINARIA. CORTE PRECISO. TIJERA DE 12.7 CM.</p>		



		<p>PUNTA ROMA. CON SISTEMA DE RESORTE. ESTUCHE DE VINILO. MARCA: BACO.</p>		
	<p>1</p>		<p>JUEGO DE ESCUADRAS, SEMIPROFESIONAL DE 35 CM, CUERPO DE ACRILICO, CON GRADUACIÓN EN CM. SP3245/60 C/G C/B MATERIAL POLIESTIRENO (PS) COLOR TRANSPARENTE ESTILO SP-3245/60 ACERCA DE ESTE ARTÍCULO CONTIENE: 1 JUEGO DE ESCUADRAS CON 2 ESCUADRAS SEMIPROFESIONALES DE 45° Y 60° CON GRADUACIÓN Y BISEL. PRECISIÓN PROFESIONAL PARA TRAZAR LÍNEAS RECTAS Y ÁNGULOS PRECISOS DE 45° Y 60°, LO QUE LO CONVIERTE EN UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CARPINTERÍA. EQUIPADAS CON GRADUACIÓN Y CON BISEL, QUE PERMITE MEDICIONES AÚN MÁS PRECISAS Y FACILITAN LA LECTURA DE LOS ÁNGULOS, LO QUE GARANTIZA RESULTADOS EXACTOS EN CADA PROYECTO. HERRAMIENTA VERSÁTIL PARA CUALQUIER PROYECTO, APLICACIONES EN DISEÑO, DIBUJO TÉCNICO, MODELADO, Y CARPINTERÍA. FABRICADAS CON POLIESTIRENO TRANSPARENTE DE ALTA CALIDAD, ESTAS ESCUADRAS PROPORCIONAN UNA VISUALIZACIÓN CLARA DE LAS LÍNEAS Y MEDICIONES, LO QUE FACILITA EL TRABAJO EN PROYECTOS DONDE LA PRECISIÓN ES FUNDAMENTAL. EXPERIENCIA Y CONFIANZA BACO, CON 80 AÑOS DESARROLLANDO</p>	



			<p>PRODUCTOS DE CALIDAD HECHOS EN MÉXICO Y CON EL PROPÓSITO CREAR HERRAMIENTAS PARA TODAS LAS FAMILIAS, NIÑOS Y ADULTOS DE TODO EL MUNDO, CON EL FIN DE QUE PUEDAN ALCANZAR SUS SUEÑOS. MARCA: BACO MODELO: SP-3245/60.</p>		
		1	<p>COMPAS ESCOLAR DE PRECISIÓN, CUERPO METÁLICO, SISTEMA DE APERTURA CON RUEDA, PATAS CON AGUJA Y MINA INTERCAMBIABLE. MARCA: BARRILITO.</p>		
		1	<p>REGLA GRADUADA EN CENTIMETROS Y PULGADAS, CON LONGITUD DE 30 CM, CON CUERPO DE ALUMINIO. ESTÁ GRADUADA EN CENTÍMETROS Y PULGADAS, CON UNA IMPRESIÓN INDELEBLE. PARA GARANTIZAR SU RESISTENCIA A LOS GOLPES, CADA REGLA ES ANODIZADA Y SELLADA INDIVIDUALMENTE. SU DISEÑO LA HACE IDEAL PARA LA OFICINA. MARCA: SMARTY.</p>		
		1	<p>TRANSPORTADOR, SEMIPROFESIONAL 180°, 12 CM DE BASE, MATERIAL PLÁSTICO TRANSPARENTE. PLEGADIZA CRISTAL DE POLIESTIRENO, CON GRADUACION CON BASE RECTA DE 12 CM. Y 2 MM. DE ESPESOR CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTADOR DISEÑADO PARA TRABAJOS GEOMÉTRICOS. DISFRUTA DEL EFICIENTE PRODUCTO. FUNCIÓN: HERRAMIENTA DISEÑADA PARA CREAR TRABAJOS GEOMÉTRICOS. EFICIENTE Y FÁCIL DE USAR. MATERIAL: HECHO DE PLÁSTICO POLIESTIRENO DE LA MEJOR CALIDAD. DURABLE Y FUNCIONAL.</p>		



			<p>MEDIDAS: DIMENSIONES: ESCALA DE 180° CON BASE DE 12 CENTÍMETROS.</p> <p>CALIDAD: TRANSPORTADOR DISEÑADO Y CREADO EN MÉXICO. DISFRUTA DE LO QUE BACO TIENE PARA TI.</p> <p>MARCA: BACO T-15200</p>	
	1		<p>CALCULADORA CIENTÍFICA CON FUNCIONES DE CÁLCULOS Y FUNCIONES BÁSICAS, PROBLEMAS ARITMÉTICOS, TRIGONOMÉTRICOS, ESTADÍSTICOS, FACTORIZACIÓN DE NÚMEROS PRIMOS, COMBINACIÓN Y PERMUTACIÓN, FUNCIÓN DE TABLA, 9 MEMORIAS VARIABLES.</p> <p>CALCULADORA CIENTÍFICA ELECTRÓNICA DE 12 DÍGITOS IDEAL PARA TRABAJO DE OFICINA, ESCUELA Y EXÁMENES.</p> <p>TAMAÑO: APROX. 158 * 84 * 19 MM</p> <p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 2 PILAS LR94</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CÁLCULOS DE FUNCIONES CIENTÍFICAS. - FUNCIONES TRIGONOMÉTRICAS E INVERSAS. - FUNCIONES HIPERBÓLICAS E INVERSAS. - LOGARITMOS Y ANTILOGARITMOS COMUNES Y NATURALES. - CÁLCULOS DE NOTACIÓN DE INGENIERÍA. - CÁLCULOS BÁSICOS Y ARITMÉTICOS. - OPERACIONES CON FRACCIONES. - CÁLCULOS PORCENTUALES. - RESPUESTA DE MEMORIA Y CÁLCULOS CONSECUTIVOS. - MEMORIA INDEPENDIENTE. - CÁLCULOS ESTADÍSTICOS Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR. - CÁLCULOS DE REGRESIÓN. - PANTALLA DE DOS LÍNEAS. - APAGADO AUTOMÁTICO. 	



		<ul style="list-style-type: none"> - DISEÑO DE CALIDAD Y RENDIMIENTO DURADERO. - TAMAÑO COMPACTO Y PESO LIGERO. - FÁCIL MANEJO Y TRANSPORTE.O. MARCA: JOINUS MODELO JS-82MS-5. 		
LOS 1,000 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, SERÁN ENTREGADOS EN BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES CALIBRE 300 DEBIDAMENTE SELLADAS.			Subtotal	\$579,000.00
			16% I.V.A.	\$92,640.00
			Total	\$671,640.00

GARANTÍA:

"El Proveedor" detalla las garantías que aplica al bien directamente con "El Proveedor" como proveedor y la garantía que ofrece el fabricante en los productos que aplique; es por eso que hace referencia de la vigencia y metodología de las garantías para la partida única.

El trámite de garantía se realizará presentando la factura de compra u orden de compra debidamente sellada y detallando las características de los productos conforme a la partida única y de acuerdo a sus características.

- Todas las garantías serán nulas si se remueven las etiquetas de los productos.
- La garantía no es válida en los siguientes casos:
 - Cuando la avería sea consecuencia de la falta de observación del instructivo de uso del producto.
 - Cuando haya existido algún intento de manipulación por persona ajena no autorizada.
 - Cuando el producto haya recibido golpes accidentales o intencionales o haya sido expuesto a elementos nocivos como el agua, ácidos, fuego, intemperie o cualquier otro similar análogo.
 - Cuando el producto haya sido alterado o presente daños físicos como roturas o intentos de manipular el contenido.
- La garantía implica la sustitución del producto.
- El producto deberá ser presentado en su paquetería original.
- Es facultad del fabricante determinar y decidir en qué casos se llevará a cabo la reposición del bien por garantía.
- El periodo de garantía corre a partir del momento de la entrega de los bienes y conforme a lo establecido en el caso de que exista alguna inconformidad en la recepción de estos, el responsable de la recepción lo hará saber a "El Proveedor" de manera inmediata o bien cuando esta sea detectada, para que "El Proveedor" proceda a subsanar el problema a la brevedad posible, dependiendo de las características del producto y de las necesidades de la dependencia.

Garantía de 90 días directamente con "El Proveedor" en cualquier producto de la partida única y 6 meses directamente con el fabricante, lo anterior por defecto de fábrica.

Cualquier solicitud de garantía por productos en mal estado debe ser reportado al correo y el teléfono presentado:



Correo electrónico: exvoxsupplier@gmail.com

Teléfono para contacto: 981 120 9757

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$579,000.00 (Son: Quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$92,640.00 (Son: Noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que hace un gran total de \$671,640.00 (Son: Seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo **de 25 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente**, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del



instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato correspondiente.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizara en las instalaciones que ocupa la bodega de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Antigua Campeche-Hampolol, kilómetro 1.5, colonia Palmas III, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor publico licenciado Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.



Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de junio de 2024.

Por "El Estado"



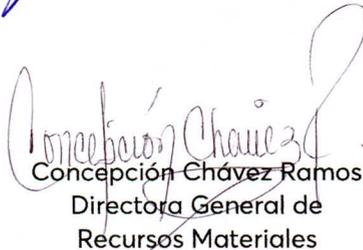
Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"



C. Josefyn Ruíz Góngora
Rep. legal de Exvox Supplier,
S.A.S. de C.V

Testigos



Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales



L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones



Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales